

OFICINA

VISTOS.

DE
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7, letra e) y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de la plataforma elevadora modelo A-5000, ubicada en la inmueble municipal correspondiente al Centro Comunitario Padre Hurtado, ubicada en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes.
4. Que ThyssenKrupp Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6 es filial directa de ThyssenKrupp Elevator y depende directamente de la unidad de negocios de ThyssenKrupp Américas Business Unit, siendo la única empresa en Chile con disponibilidad de repuestos y respaldo directo de la fábrica para dar servicio de mantenimiento a ascensores de marca ThyssenKrupp.
5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

Y CONSIDERANDO:

1. La carta oferta, de fecha 8 de enero de 2020, emitida por la empresa ThyssenKrupp Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6.
2. El Informe de Imputación N° 1423 de fecha 17 de enero de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acta N°3 en que consta el Acuerdo N°39 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 14 de enero de 2020.
4. El Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles (S) de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 20 de enero de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
5. El Certificado de Representación de marca ThyssenKrupp Elevadores, de fecha 14 de julio de 2015.



DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la empresa ThyssenKrupp Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6, representada por don. Marcelo Goeth Pereira, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cóndor Norte N°820, Ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, para contratar el servicio de mantenimiento de la plataforma elevadora modelo A-5000, ubicada en la inmueble municipal correspondiente al Centro Comunitario Padre Hurtado, ubicada en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes, lo anterior según la carta oferta y certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se trata de una contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra e) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

2. **CONTRATASE**, con la empresa ThyssenKrupp Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6, precedentemente individualizada, el servicio de mantenimiento y reparación de la plataforma elevadora modelo A-5000, ubicada en la inmueble municipal correspondiente al Centro Comunitario Padre Hurtado, ubicada en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes por un monto total de UF 37,485 IVA incluido.

Que, ThyssenKrupp Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6 realizó la provisión e instalación de los equipos materia de la presente contratación y que es filial directa de ThyssenKrupp Elevator y depende directamente de la unidad de negocios de ThyssenKrupp Américas Business Unit, siendo la única empresa en Chile con disponibilidad de repuestos y respaldo directo de la fábrica para dar servicio de mantenimiento a ascensores de marca ThyssenKrupp.

3. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la empresa y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes.



Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma de UF 11, con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos. Dicho monto podrá expresarse en UF, en cuyo caso se considerará el valor de la UF del día de publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La empresa será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia de la empresa a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal de la empresa han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- e. En caso de incurrir la empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

4. Servicio de mantención.

- a. Visitas técnicas con periodicidad una vez al mes en horario dentro de la jornada laboral, con especial atención a los dispositivos de seguridad, revisión de elementos electrónicos y eléctricos del sistema, de acuerdo a las pautas de mantenimiento de ThyssenKrupp Elevadores S.A. ✓
- b. Engrase o lubricación de todos los elementos que por sus características lo requieran, incluyendo los insumos y limpieza, conforme a las especificaciones de ThyssenKrupp Elevadores S.A. ✓
- c. Servicio 24 horas incluyendo festivos para atender averías y reposición del funcionamiento normal del equipo. ✓
- d. Entrega de un ejemplar del formulario Parte de Asistencia cada vez que se intervenga un equipo, donde se detallará el nombre del técnico a cargo, la fecha y hora de asistencia, el equipo intervenido y el diagnóstico técnico, debiendo ser firmado por personal de la Municipalidad. ✓

- 5. El Valor del contrato por el servicio de mantención es por un total de UF 4,165 IVA incluido mensuales, por un total de 9 meses, por lo cual el valor total por mantenciones será de UF 37,485, IVA incluido. ✓

- 6. El Pago de la mantención será mensual y deberá calcularse al valor de la UF del último día del mes facturado. La factura deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria. ✓

Para los pagos mensuales de la mantención, se deberá entregar:

- a. Factura electrónica indicando el mes de la ejecución del servicio facturado. ✓
- b. Listado del personal asignado al servicio, indicando cédula de identidad y función desempeñada. ✓
- c. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado. ✓
- d. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de cada trabajador asignado al contrato, correspondientes al periodo que se cobra. ✓
- e. Certificado de la Dirección del Trabajo acreditando que la empresa Contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago. ✓
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio. ✓

7. El plazo de vigencia del presente contrato será de 9 meses contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto por el portal www.mercadopublico.cl . El plazo del Contrato podrá ser suspendido / mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.
8. Corresponderá a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión la supervisión del contrato./
9. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y / demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
10. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa ThyssenKrupp / Elevadores S.A., Rut N°96.726.480-6 por la suma de UF 37,485, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
11. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de / Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
12. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl. dentro del plazo de 24 horas., a / contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE






Distribución:

- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Oficina de Partes